



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 9 de Octubre de 1907.

NUM. 521

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Escuadra oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: C. Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO N. BRIO

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 4 a 5 p. m.

Panamá, 9 de Octubre de 1907.

AVISO

El Secretario de la República.

En las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 4 a 5 p. m.

Panamá, 9 de Octubre de 1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 33..... 1
Licitación..... 1
Resolución número 35..... 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 18..... 2

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 306 de 1907, de 31 de Julio..... 2
Auto número 307 de 1907, de 1.º de Agosto..... 2
Auto número 308 de 1907, de 1.º de Agosto..... 2
Auto número 309 de 1907, de 2 de Agosto..... 2
Auto número 310 de 1907, de 3 de Agosto..... 2
Auto número 311 de 1907, de 3 de Agosto..... 2
Auto número 312 de 1907, de 3 de Agosto..... 3
Auto número 313 de 1907, de 3 de Agosto..... 3

Provincia de Colón.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Termino de Colón, que preside el suscrito Secretario, al señor Juez, de conformidad con el inciso 4.º del artículo 31 de la Ley 55 de 1904, hoy 1.º de Octubre de 1907..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 33.—Panamá, Septiembre 9 de 1907.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional.

SE RESUELVE:

Síquese a licitación pública el suministro de uniformes para los Vigilantes y Agentes de las diferentes Secciones de Policía de las Provincias del interior de la República, ó sean Chiriquí, Veraguas, Los Santos y Coclé. El remate será adjudicado al postor que ofrezca mayores ventajas para el Gobierno Nacional.

Quarta. El Gobierno se compromete a suministrar a los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo a las cinco de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pajas y repajas verbales se oirán de 5 a 5 y de 10 a 10 de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar debidamente con el siguiente pliego de cargos:

Arístides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por la otra el señor N. N., que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación, podrá consultarse en este Despacho.

El suministro de los uniformes será por los dos años de la presente vigencia económica y constará de dos vestidos para cada individuo en cada año.

La erogación que ocasione el contrato que se lieve a efecto, será de cargo del Tesoro Nacional, y se cubrirá, el gasto en la forma que se indica en el pliego de cargos.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, junto con el pliego de cargos, y en los diarios de la capital.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

LICITACION

De acuerdo con la Resolución número 33 de 9 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1537 del Código Fiscal, tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Justicia la adjudicación del remate para el suministro de uniformes para Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo a las cinco de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pajas y repajas verbales se oirán de 5 a 5 y de 10 a 10 de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar debidamente con el siguiente pliego de cargos:

Arístides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por la otra el señor N. N., que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar a los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franela azul y otro de khaki, con sus respectivos botones, y en la fecha en que el Gobierno los solicite. También suministrará el Contratista dos pares de calzado y un casco de fieltro azul para completar el uniforme, todo de acuerdo con los modelos presentados por el Gobierno.

Segunda. La primera entrega de uniformes deberá efectuarse a más tardar el 15 de Noviembre próximo.

Tercera. El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal, por valor de dos mil balboas, la cual podrá hacerse efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado a algunas de las obligaciones contratadas.

Quarta. El Gobierno se compromete a suministrar a los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo a las cinco de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pajas y repajas verbales se oirán de 5 a 5 y de 10 a 10 de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar debidamente con el siguiente pliego de cargos:

El color negro que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones Provinciales, mediante la cuenta correspondiente debidamente comprobada y visada por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional; y

A exonerar al Contratista de los derechos de introducción de las prendas de vestir de que se trata.

Quinta. Este Contrato podrá ser renovado a voluntad de las partes contratantes para que surta sus efectos en el próximo periodo económico; pero tal renovación debe ser aprobada por el Presidente de la República.

Este Contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en & & & El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 35.—Panamá, Septiembre 27 de 1907.

Los señores Eiseemann & Eleta, comerciantes de esta plaza, piden a esta Secretaría en memorial fechado el 25 de los corrientes, que el pliego de cargos publicado para el remate de los uniformes para las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, y el cual tiene su fundamento en la Resolución de este Despacho marcado con el número 33, de 9 del que cursa, sea modificado en el sentido de que la primera entrega de uniformes de franela azul sea hecha tres meses después de la adjudicación del contrato correspondiente, y sesenta días después la entrega de los cascos, petición que fundan en que estos artículos no pueden importarse sino de Europa, lo que requiere un tiempo mayor que el fijado en el pliego de cargos. Esta circunstancia, observan los postulantes, no concuerda respecto del suministro de los de khaki, por ser este un artículo, que siendo de uso general, lo tiene en existencia todo comerciante de la plaza.

Esta Secretaría halla fundada las razones de los peticionarios, y deseando que la licitación sea lo más concurrencia, a fin de adquirir las mayores ventajas para el fisco, accede a la solicitud, y en consecuencia, modifica el pliego de cargos, en el sentido siguiente:

La cláusula segunda quedará así:

Segunda.—La primera entrega de vestidos de franela azul con sus correspondientes cascos y calzado, deberá efectuarla el Contratista a más tardar, noventa días después de adjudicado el remate y los de khaki quince días después.

La cláusula segunda de las obligaciones del Gobierno [la de exonerar al Contratista de los derechos de importación] queda suprimida, ajustán-

se el Contratista en un todo á las posiciones vigentes sobre régimen al; y Los proponentes deben garantizar propuesta, con la fianza de trescientos balboas, que deben ser depositados en la Tesorería General y se empezará el recibo ó la propuesta se haga. Sin este requisito no á admisible ninguna oferta.

Regístrase y publíquese. Rubricada por el Excelentísimo Jefe Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, 15 de Septiembre de 1907.

Ha ocurrido el caso de que las documentaciones presentadas á este despacho para comprobar el estado civil de menores de edad que se han en el caso del artículo 21 del Decreto número 85 de 1904, han resultado falsas, con lo cual ha quedado en evidencia el hecho de que algunas personas se valen de la disposición dada para violar la Ley 6ª de 1904, prohibitiva de la inmigración turca, rusa y china.

Como este Despacho está en la obligación de prevenir por los medios su alcance las violaciones á dicha ley, a resulto no atenderse tan sólo á lo que resulta de los documentos que se le presentan sino practicar además una investigación directamente de los interesados.

Con el objeto de evitar á algunos efectos por medio de avisos fijados en partes visibles de esta oficina, como como parece que tales avisos no han llegado á conocimiento de los interesados y son muchas las solicitudes pendientes,

SE RESUELVE:

Citase á los chinos, sirios y turcos que hayan hecho solicitudes con el objeto de obtener permisos para que sus hijos varones, menores de edad, puedan venir al Istmo, para que comparezcan personalmente á este Despacho los cuatro próximos viernes de 2 1/2 de la tarde.

Se considerará que abandonan sus solicitudes los interesados que no tiendan esta citación.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

67-5.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 306 DE 1907.

(DE 31 DE JULIO).

por el cual se hacen provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor R. Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Junio del año actual, resultan las irregularidades siguientes:

Sobando número 73 por vapor "Elis" por 5.613 bultos:

Entre los 2137 bultos que figuran como mercancías se encuentran 294 bultos tubos de hierro que deben computarse como incluidos en la Resolución número 209 de 1904. La liquidación debió hacerse así:

337 bultos madera.	
3737 ..	
294 ..	Tubería
4768 ..	6.00
1845 ..	(1900) 22.50

6213 .. \$ 28.50 en lugar de \$ 32.40.

Sobre la Factura número 9 por vapor "Fambro" se cobraron \$ 32.40 en vez \$ 20.40 así:

1032 durmientes	
1196 bultos tubería	
469 ..	
1272 ..	durmientes
3963 ..	mercancías \$ 6.00
1138 ..	14.40 \$ 20.40

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Penécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere quedando el responsable, señor R. Pérez, en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 307 DE 1907.

(DE 1.º DE AGOSTO).

de reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Boza, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto el responsable de la cuenta de la Tesorería Municipal de Boza, señor F. Ortiz A., referente al mes de Mayo último, la ha remitido directamente á este Tribunal sin dar cumplimiento á lo ordenado por la Ley 9 del presente año, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Devolver el responsable, la cuenta de que se ha hecho mérito, con el objeto de que cumpla con el deber que le impone el artículo 2.º de la Ley 9 ya citada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 308 DE 1907.

(DE 1.º DE AGOSTO).

por el cual se hacen reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañazas, referente al mes de Abril del año actual, de la cual es responsable el señor León Aizprúa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tráta una vez más al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza la cuenta que en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Cañazas, rinde el señor León Aizprúa, referente al mes de Abril último, de

su exámen se desprenden las observaciones siguientes:

No puede aceptarse como exacto el saldo de Bs. 37.60 que acusa como partes del mes anterior, porque aún no se han contestado los cargos contenidos en el Auto número 207 referente á la cuenta del mes de Marzo.

Las Ordenes de Pago números 23 y 25 han venido sin fecha.

Las órdenes de Pago que acompaña la cuenta traen la firma de los interesados pero sin la fecha del pago, que exige el artículo 116 del Decreto número 77 de 1888.

Junto con la Cartilla de Aviso se han recibido las nóminas de los intereses, pero faltan las liquidaciones de que trata el Modelo número 1 en el § 1 del artículo 12 del Decreto número 8 de 1891.

En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor León Aizprúa la expresada cuenta, para que en el término de 15 días más el de la distancia se sirva dar cumplimiento á los reparos á que se contrae ese auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 309 DE 1907.

(DE 2 DE AGOSTO).

de fomento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso, referente al tiempo corrido desde el 1.º de Noviembre de 1906 hasta el 30 de Abril de este año, de la cual es responsable el señor Daniel J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El exerpuloso examen que de las cuentas del Consulado de la República en Valparaíso, correspondiente desde el 1.º de Noviembre de 1906 hasta el 30 de Abril de 1907, ha podido practicarse hoy, dá lugar á observar que en los meses de Diciembre de 1906, enero, marzo y Abril de este año, se ha incurrido en error al liquidar los honorarios del Consúl, que deben liquidarse así:

Derechos percibidos.

MESES.	
Diciembre.....	\$ 132.72
Enero.....	152.45
Marzo.....	191.64
Abril.....	234.42

Corresponde al Gobierno.

MSESES.	
Diciembre.....	\$ 82.72
Enero.....	192.35
Marzo.....	141.64
Abril.....	184.42

Corresponde al Consúl.

MENSES.	
Diciembre.....	\$ 50.00
Enero.....	50.00
Marzo.....	50.00
Abril.....	50.00

Como estas errores son de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Penécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, en el deber de hacer la restitución del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 310 DE 1907.

(DE 3 DE AGOSTO).

por el cual se hacen provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referente al mes de Junio de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor José Paredes, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Penécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haiendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de Bs. 314.00 fu remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 311 DE 1907.

(DE 3 DE AGOSTO).

por el cual se hacen provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor M. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la República en Londres, referente al mes de Junio último, trajo á título de comprobantes los documentos siguientes:

Una factura número 50 por 19 bultos institutos telegraficos; Una factura número 51 por tres milas náuticas de un telegrafo submarino para desembarcar en Colón, compuesto de los materiales siguientes:

357 Kilos alambre de cobre.	
40.750 ..	acero.
217 ..	cinta de latón.
3,500 ..	mojar.
16 ..	cinta de algodón.
4.366 ..	alquitran y compuestos.
357 Kilos galaperecha.	

Un sobando número 3 cubriendo los efectos enumerados en las facturas de que arriba se hace mérito.

El Consúl de la República en Londres liquidó los derechos consulares correspondientes, sobre 10 bultos y por consiguiente percibió \$ 6.00. Fundado el sistema, de la legalidad de esta liquidación se consultó al Secretario de Hacienda á este respecto y su señoría aprobó el procedimiento del señor Consúl.

En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Penécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza
HENRIQUE LEWIS.
Secretario.
M. A. Herrera A.

UTO NUMERO 312 DE 1907,
(DE 3 DE AGOSTO),

nombramiento provisional de la Academia del
Estado de la Republica en Amberes, co-
ordinado al mes de Junio de este año,
que es responsable el señor E. Ellis.

Examen que se ha practicado
en cuenta del Consulado de la
Republica en Amberes, referente al mes
ultimo, se observa unicamente
la irregularidad siguiente:
Decreto numero 161 por
bultos debió cobrarse \$ 8.40 y no
20.

El suscrito Contador de la Prima-
laza, en vista de que esta irregu-
laridad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Se declare provisionalmente la cuen-
ta que el presente auto se refiere,
luciendo el responsable señor E.
Ellis, en el deber de hacer la rectifi-
cación del caso, en una de sus próxi-
mas cuentas.

Se pida, comuníquese y publique.

Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
Secretario,
M. A. Herrera A.

UTO NUMERO 313 DE 1907,
(DE 5 DE AGOSTO),

El cual se fenece provisionalmente la
ta del Consulado de la Republica en
Amberes, correspondiente al mes de Junio
de este año, de la cual es responsable el se-
ñor T. Deniges.

Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

Examen que se ha
hecho de la cuenta del Consulado
de la Republica en Amberes, referen-
te al mes de Junio de este año, no
olvida reparo ni cargo alguno con
el responsable señor T. Deniges,
suscrito Contador de la Primera
Plaza,

RESUELVE:

Se declare provisionalmente la cuen-
ta que el presente auto se refiere,
luciendo constar que ningún saldo
había en poder del referido res-
ponsable, puesto que el de fs. 370.15,
remetido al Consulado General de
la Republica en Paris.

Se pida, comuníquese y publique.

Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
Secretario,
M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

RELACION

de negocios que cursan en el Juzgado 1.º
de la Provincia de Colón, que es suscrito Secre-
tario, al señor Juez, de acuerdo con
el artículo 91 de la Ley 85 de
1907, por 1.º de Octubre de 1907.
Enero 20. Juan Antonio
Rodríguez, con poder de S. James,
demandado por el señor D.
Rodríguez, en la Corte Suprema de
Justicia en apelación de la sentencia
de fs. 19.4.
Secretario,
Salvador James

pide el cumplimiento, de un auto eje-
cutivo dictado en el juicio de suce-
sión de E. D. Garnett ó sea el pago
de un crédito reconocido por valor de
\$ 3.457.81. En la Corte Suprema de
Justicia desde el 23 de Octubre de
1904.

1905. Febrero 7. Juicio de partición
de los bienes de la sucesión de Eduar-
do D. Garnett promovido por los se-
ñores José C. Argote G., y C. A. Celis
B. Para darle curso tan pronto se
resuelva la demanda ordinaria pro-
movidada por el señor Oscar Terán
con poder de Mary Elizabeth Garnett
contra los herederos de los bienes de
la sucesión de Eduardo D. Garnett.

Julio 19. Demanda de separación
de bienes presentada por el doctor
José C. Argote G. como apoderado
especial de la señora G. E. Ryk-
gell. En la Corte Suprema de Justicia
en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones
propuestas por José C. Argote G. en
la demanda sobre nulidad de la es-
critura número 130 de 31 de Agosto
de 1904. En la Corte Suprema de Jus-
ticia en apelación de la auto abierro
á pruebas el incidente.

Diciembre 23. José M. Herazo con
poder de Mónica Moliner demanda
por la vía ordinaria á Manuel Filippi
R. el valor de los perjuicios y lu-
cros cesantes á que fué condenado
pagar por el Juez 2.º del Cuinto en el
juicio ordinario que se suscitó allí. En
la Corte Suprema de Justicia en ape-
lación de la sentencia.

Junio 12. Juicio ejecutivo que José
M. Herazo apoderado sustituido de
Antonio Navarro E. sigue contra
Charles Christian. Paralizado por
falta de pago.

1906. Julio 25. Ignacio R. de Medina
demanda á los señores Burgos
Georges Rousseau y Andrew, para
que sean expedidos de la casa de
su propiedad que les fué arrendada
por escritura pública número 7. En la
Corte Suprema de Justicia en ape-
lación de un auto.

Agosto 29. Incidente de secuestro
solicitado por J. Canavaggio á no-
mbrado por P. Canavaggio de los muebles
del Hotel Cosmopolitan. En la Corte
Suprema de Justicia en apelación de
un auto.

13.6. Septiembre 4. José C. Argote
G. con poder de S. Wilson y manda-
do por la vía ordinaria á O. Bryan
por suma de pesos. Abierto á pua-
bas.

Septiembre 18. Oscar Terán apode-
rado general de la señora Mary Eli-
zabeth Garnett demanda por la vía
ordinaria á los herederos de los bie-
nes de la sucesión de Eduardo D.
Garnett en el Departamento recu-
satoria á disposición de las partes á
propósito de un auto.

Septiembre 19. Demanda ejecu-
tiva propuesta por Isidoro Godínez
contra J. W. Livingston. Paralizado
por falta de gestión.

Octubre 14. Martín Vázquez con
poder especial de Luis González,
demanda por la vía ordinaria á Pablo
Gaviria ó Gavides por suma de pesos.
Paralizado por falta de pago.

Noviembre 2. Demanda ejecutiva
que sigue Isaac L. Telefano contra
G. A. Bruce Abbott, por suma de pe-
sos.

Noviembre 8. Demanda ordinaria
entablada por N. E. Lyon como apode-
rado especial de Daniel A. R. 13,
contra la casa comercial de esta ciu-
dad denominada "American Trading
Company Limited." Paralizada por
falta de gestión.

Diciembre 24. Demanda ordinaria
propuesta por Daniel Hall, por suma
de pesos contra F. A. Lynch en car-
go.

Diciembre 27. Demanda ordinaria
propuesta por Samuel Lyons contra
Francisco Bonifazi. Paralizada por
falta de gestión.

Junio 3. Demanda ordinaria propo-
nida por J. Ryk-gell contra Sa-
muel Guerron con suspenso por no
haberse presentado la fianza de costas.

Septiembre 11. Demanda ordinaria
propuesta por Juan E. Eggen contra
Avelar J. de S. En suspenso por
no haberse prestado fianza de
costas.

Mayo 21. Juicio de cuentas. Caro-
lina Young rinde cuenta de su mane-
jo como abogada de la sucesión de
George López. Paralizado por falta
de gestión.

Febrero 26. Juicio ejecutivo segui-
do por José M. Herazo contra Manuel
Filippi R. Paralizado por falta de
gestión.

Abril 6. Juicio posesorio. Rubén S.
Arcin contra el Municipio de Chagres.
Paralizado por falta de gestión.

Abril 7. Juicio de sucesión de Fe-
liciano Vilalobos. En suspenso por
falta de gestión.

Diciembre 1.º Matilde Keane solici-
ta se excluyan de los bienes de la
sucesión de George López, la casa
situada en el barrio de Bocagrande.
En suspenso por falta de gestión.

Diciembre 6. Martín Vázquez apode-
rado sustituido de Manuel Ayarza
V. demanda por la vía ordinaria á
Sebastian de León. En comisión al
Juez Municipal de Portobelo.

Enero 11. Incidente de arraigo con-
tra la persona de Samuel Krosse pro-
movidado por P. Canal Canavaggio.
Paralizado por falta de gestión é igno-
rancia de la persona del arraigado.

Enero 26. Demanda sobre rescisión
de un contrato de arrendamiento y
desocupación de la parte baja de una
casa, propuesta por Romano Emili-
ano contra Thomas Cody y Samuel
Lyons. En suspenso por voluntad de
las partes.

Febrero 5. Jacobo L. Salas deman-
da por la vía ordinaria á Pablo A.
Alonso por suma de pesos. Para
notificar un auto.

Febrero 6. Pablo A. Alonso hace
un pago por consignación al Sr
Jacobo L. Salas por la suma de
\$ 253.00 valor del arrendamiento de
una casa de propiedad del segundo.
Paralizado por falta de gestión.

Febrero 9. Juicio ejecutivo propo-
nido por R. M. Simons contra A.
C. Hoffman. En suspenso por volun-
tad de las partes.

Febrero 11. Juan C. Stevenson deman-
da por la vía ordinaria á la so-
ciedad "Abachar Hermanos," repre-
sentada en esta ciudad en la persona
de Rafael Abachar. En la Corte Su-
prema de Justicia en apelación de la
sentencia.

Febrero 21. Demanda ordinaria
propuesta por Alejandro Salomón
contra Fredrick A. Hamon. Para
notificar un auto.

Marzo 4. Demanda de custodia pro-
puesta por Luis E. Estenóz contra
Robert Simpson. Para notificar un
auto.

Abril 21. Incidente de secuestro
promovido por el doctor José An-
tonio Valverde. Fuerte en su carácter
de apoderado de Jacobo L. Salas contra
Pablo A. Alonso. Agregado al nego-
cio principal.

Abril 19. Juicio de sucesión testa-
mentaria de Juan Huger. En curso.

Abril 12. Martín Vázquez, apode-
rado especial de Pedro J. Murillo R.,
demanda por la vía ordinaria á Ne-
mesio Rodríguez C. para que le
pague la suma de B. 250.00 como inden-
cización de perjuicios causados á Mu-
rillo R. Paralizado por falta de pago.

Abril 12. Demanda de divorcio en-
tablada por la señora Aine M. N.
Rusell contra William Russel. En
curso al día siguiente por 6 días.

Abril 23. Incidente de embargo de
una casa propuesta por Oscar García
contra Juan Gris. Para notificar la
sentencia al señor García.

Mayo 22. Demanda ordinaria propo-
nida por José M. Herazo contra Des-
iderio Lamare. Se reciben las pro-
puestas presentadas por la parte deman-
dada.

Junio 4. Demanda relatiada
contra los herederos de Gerardo
Rodríguez y Andrés Avila. Ocaso. Pa-
ralizado por falta de gestión.

Junio 23. Juicio ordinario propo-
nido por José M. Herazo contra William
Murillo. En curso.

Junio 29. Demanda ejecutiva pro-
puesta por Arnold Hors contra María
Samayoga. Paralizada por falta de
pago.

Julio 25. Juicio de sucesión intes-
tada de Isaac Ball. En curso.

Julio 29. Demanda sobre validez
ó nulidad del Acuerdo número 19
de 20 de Junio de 1907, expedido por
el Concejo Municipal de este Distrito.
En consulta de la sentencia en la
Corte Suprema de Justicia.

Agosto 1.º Juicio de concurso de
acreedores formado á los bienes de
ausente José Pedro (Turco). En
curso.

Agosto 10. Demanda sobre validez
ó nulidad del artículo 3.º del Acuer-
do número 7, de 6 de Mayo último,
expedido por el Concejo Municipal de
este Distrito. Pasado á la Corte Su-
prema de Justicia en consulta de la
sentencia.

Agosto 8. Demanda ejecutiva pro-
puesta por Ricardo Bernúdez en su
propio nombre y en el de Jacobo L.
Salas, contra Edwin Cummings. Al
despacho del señor Juez.

Agosto 17. Demanda ejecutiva pro-
puesta por Marco A. Ceballos contra
Edwin Cummings. Para notificar un
auto al ejecutado que está ausente.

Agosto 19. Incidente de objeciones
de un poder especial que Edwin Cum-
mings confiere al señor Marco A. Ce-
ballos, hechas por el señor Ricardo
Bernúdez. Agregado al negocio prin-
cipal.

Agosto 20. Incidente de desembar-
go de unos muebles etc., de María B.
Samayoga; pedido por Manuel A. Per-
natt. Para notificar un auto al eje-
cutante que está ausente.

Agosto 20. Marco A. Ceballos pide
el desembargo y entrega de los mue-
bles con que estaba provisto el "Hot-
el Cecil." Para notificar un auto al
ejecutado que está ausente.

Agosto 22. Demanda ejecutiva pro-
puesta en el Juzgado 1.º Municipal
por Angel Ayarza contra C. P. Fair-
man. Devuelto fallado al Juzgado de
procedencia.

Agosto 24. Juicio de sucesión in-
testada de Juan Sabló. En curso.

Agosto 27. Demanda ordinaria
propuesta en el Juzgado 1.º Municipi-
pal de este Distrito por Martín Vá-
squez apoderado de Esther E. Cori-
nadi contra Eusebio Medrano. De-
vuelto fallado al Juzgado de proce-
dencia.

Agosto 28. Demanda ordinaria propo-
nida por Eam S. Stas apoderado de
J. L. Salas, contra J. J. Kilpin Fle-
cher. Archivada por no haber teni-
do las partes acatamiento en la
conferencia amigable.

Agosto 29. Juicio ordinario en-
tablado por Charles Dolevante en el
Juzgado 1.º Municipal de este Distri-
to, contra Alfred Mowat. Fallada y
devuelta al Juzgado de procedencia.

Agosto 30. Demanda ordinaria
propuesta por el doctor Francisco
Rodríguez C. apoderado de David
Shupler contra Alice P. Reynolds.
Archivado por haberse arreglado las
partes en la conferencia amigable.

Septiembre 3. Demanda ordinaria
propuesta en el Juzgado 1.º Municipi-
pal por Alejandro Amf contra Nathaniel
Wickham. En curso.

Septiembre 7. Demanda ordinaria
propuesta por el doctor Francisco Ro-
dríguez C. contra la sucesión intes-
tada de Juan Sabló. Archivada por
haberse arreglado las partes en la
conferencia amigable.

Septiembre 11. Demanda ordinaria
propuesta por Marco A. Ceballos ces-
sionario del doctor Louis Miskle en
el Juzgado 1.º Municipal de este Dis-
trito, contra Albert J. Hart. En curso.

Septiembre 10. Demanda ordinaria
propuesta por el doctor Francisco
Rodríguez C. apoderado de Augusto
Jacob, contra el ausente José Pedro
(Turco). En curso.

Septiembre 14. Demanda ordinaria
propuesta en el Juzgado 1.º Municipi-
pal de este Distrito por Luisa Co-
nchane contra Alfred E. Padmore.
En curso.

Septiembre 14. Demanda ordina-
ria que María Bicat con autoriza-
ción de su esposo señor Meril Burat,
propone contra Marcos A. Ceballos y
José M. Bonis sobre nulidad de un
contrato de arrendamiento de unos
muebles celebrado entre dicho señor
Ceballos y José M. Bonis. Al despacho
del señor Juez.

Septiembre 19. Pearl Howell pide:

el secuestro y depósito de los utensilios, mobiliario y existencias de licor a que se encuentran en el establecimiento llamado "La Mascota" de la señora Leha Hult n. Agregó el negocio principal.

Septiembre 21. Juicio de concurso de acreedores formado a los bienes de ausente Edwin Cummings. En curso.

Septiembre 28. Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal de este Distrito por G. H. Freeman contra Philip Chong. En curso.

Septiembre 28. Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal por Levi Weldon, contra José Vialta. En curso.

Septiembre 30. Demanda ordinaria propuesta por Pearl Bowen contra Leha Hult n para que se declare sin valor legal, el contrato de arrendamiento de una cantina con todos sus enseres de propiedad de la demandante, denominada "La Mascota." En curso.

Colón, Octubre 1.º de 1907.

El Secretario,

Azael González.

Edictos.

EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Eloy Torres, colombiano, católico, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este Distrito, para que dentro del término de treinta días, se presente ante este Juzgado a estar a derecho en la causa criminal que por el delito de heridas se lo sigue en este Juzgado; bien entendido que si así lo hiciera se le atenderá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes.

Remetido a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1952 del Código Judicial.

Dado en Colón, a 25 de Septiembre de 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

M. A. Grimaldo B.,

Secretario.

3-v-2

EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Cita, llama y emplaza a David Miller, natural de Barbados, vecino de Colón, de veinte años de edad, soltero, jornalero y protestante, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en la causa que por el delito de hurto se lo sigue en este Juzgado con la advertencia de que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes según la ley.

Remetidos a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1952 del Código Judicial.

Dado en Colón, a 25 de Septiembre de 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

M. A. Grimaldo B.,

Secretario.

3v.-2

EDICTO.

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a James Davies, de treinta años de edad, soltero, protestante, jornalero, natural de Jamaica y ex-vecino de Cana, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título I, Libro III, del Código Penal.

Es deber de todas las autoridades tanto del orden político como del judicial, aprehender al enjuiciado y de todos los panameños, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del mismo cuerpo de leyes, denunciar el lugar donde se encuentre, bajo pena de considerárselos como encubridores del delito porque se procede.

Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FABREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3 v.-2

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana,

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrenco una finca dejada por el finado Ceiso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.— Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1393 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca, demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperi," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares mas públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde esta día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin seña es ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bouill, denunciando como bien vacante ó mostrenco una yegua colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bouilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer el derecho que sobre ésta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Agosto 27 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUAREZ.—El denunciante, Andrés A. Bouilla.—El Secretario, P. Alejandro Tuñón.

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez, ha presentado a este Despacho un toro hozco, despuntado, marcado a fuego en las arjetas del lado izquierdo, así: B y sin seña de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con derecho a dicho animal, puede hacer valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado cuyo tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Saná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena

AVISO.

El infrascrito Alcalde, hace saber: que Agustín Vila y José de la C. Escobar, mozos del señor José D. Ha F. g. han presentado a este Despacho una vaca hozco, marcada a fuego en la parte y anca derecha así: I y de sangre punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está porrida de hembra del mismo color y seña de sangre. Estos animales se encuen-

tran depositados por este Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con algún derecho pueda hacer valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado esta tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Saná, Mayo 14 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada a fuego con estos fierros: J A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo pálido que también está marcada a fuego así: T D. Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a ellos para que en el término de treinta días, se presente a reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Juan Bla. Castillo.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 21 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Suarez denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, serda por debajo de la barriga, mengueta, horra y marcada a fuego así: Cb. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Suarez.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, y recibidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que esta res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha acrecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denunciante.

El Alcalde 1er suplente, JULIAN PEZET L.—El denunciante, Sergio Suarez.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón

AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quiros, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suarez.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.